



Bogotá, 19/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500038251



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA**  
**AVENIDA 3 No. 10 - 23**  
**CAJICA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **723** de **05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

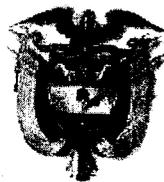
Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

723

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° del

- 00073

05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA - CAJITUR LTDA**, identificada con N.I.T 832.005.149.-1

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN N° - 00723 Del 05 ENE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA - CAJITUR LTDA, identificada con N.I.T. 832.005.149.-1

## I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 349072 de fecha 3 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SKN-074 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA - CAJITUR LTDA identificada con el N.I.T. 832.005.149.-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados (...)"*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 518:

*"(...) 590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del*

RESOLUCIÓN N° - 00723 Del 05 DE NOVIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA - CAJITUR LTDA, identificada con N.I.T. 832.005.149.-1

"(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
349072	3 de noviembre de 2013	SKN-074

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°349072 de fecha 3 de noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA - CAJITUR LTDA identificada con N.I.T. 832.005.149.-1

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA - CAJITUR LTDA, identificada con N.I.T.832.005.149.-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; "(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...) "y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta

RESOLUCIÓN N° - 00023 Del 05 ENE 2003

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA - CAJITUR LTDA, identificada con N.I.T. 832.005.149.-1

Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA - CAJITUR LTDA, identificada con N.I.T. 832.005.149.-1, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA - CAJITUR LTDA, identificada con N.I.T. 832.005.149.-1, con domicilio en la ciudad de CAJICA / CUNDINAMARCA, en la Avenida 3 N°. 10- 23, teléfono 8663072, correo electrónico gerenciacajitur@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos

RESOLUCIÓN N° - 00023 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA - CAJITUR LTDA, identificada con N.I.T. 832.005.149.-1

66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ENE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: LEIDY JOHANA OLARTE CUESTA- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Revisó: \_\_\_\_\_ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

<b>Razón Social</b>	<b>LINEAS ESPECIALES CAJITUR LIMITADA</b>
<b>Sigla</b>	CAJITUR LTDA
<b>Cámara de Comercio</b>	BOGOTA
<b>Número de Matrícula</b>	0001054790
<b>Identificación</b>	NIT 832005149 - 1
<b>Último Año Renovado</b>	2015
<b>Fecha de Matrícula</b>	20001211
<b>Fecha de Vigencia</b>	20201201
<b>Estado de la matrícula</b>	ACTIVA
<b>Tipo de Sociedad</b>	SOCIEDAD COMERCIAL
<b>Tipo de Organización</b>	SOCIEDAD LIMITADA
<b>Categoría de la Matrícula</b>	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Total Activos</b>	1361339211,00
<b>Utilidad/Perdida Neta</b>	36850228,00
<b>Ingresos Operacionales</b>	128033000,00
<b>Empleados</b>	0,00
<b>Afiliado</b>	No



**Actividades Económicas**

\* 4921 - Transporte de pasajeros

**Información de Contacto**

<b>Municipio Comercial</b>	CAJICA / CUNDINAMARCA
<b>Dirección Comercial</b>	AV 3 NO. 10 23
<b>Teléfono Comercial</b>	8663072
<b>Municipio Fiscal</b>	CAJICA / CUNDINAMARCA
<b>Dirección Fiscal</b>	AV 3 NO. 10 23
<b>Teléfono Fiscal</b>	8663072
<b>Correo Electrónico</b>	gerenciacajitur@hotmail.com

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

Id	Número Matrícula	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
	CAJITUR LTDA		BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula](#)

[Representantes Legales](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



CORPECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





# PARQUEADERO HATOGRANDE

NIT. 1020732037-7  
REGIMEN SIMPLIFICADO

PLACA  
5KN 074

TEL. 8830896

FECHA INGRESO 03/11/13

HORA 8:46 AM

## CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

CLASE Bus MARCA HINO LINEA  
MOTOR SERIE COLOR Blanco - verde

## DATOS GENERALES INMOVILIZACION

No. COMPARENDO 349072 CODIGO INFRACCION 5-90  
TRANSITO Hernandez GRUA CHIA

## INVENTARIO

PARTE DELANTERA			PARTE TRASERA			INTERIOR		
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
01	BOMPER <u>pelao</u>	/	20	BOMPER	/	39	RADIO <u>Sin frasco</u>	/
02	CAPOT	/	21	PARABRISAS	/	40	ESPEJO RETROV.	/
03	PERSIANA <u>pelao</u>	/	22	PUERTA BAUL	/	41	LAMPARA	/
04	EXPLORADORAS <u>Rota</u>	/	23	PLUMILLA	X	42	TABLERO	/
05	FAROLAS	/	24	STOPS	/	43	PARASOLES	/
06	DIRECCIONALES	/	25	DIRECCIONALES	/	44	GUANTERA	/
07	LAVA LIMPIABRISAS	/	26	LUZ DE PLACA	X	45	CINTURONES SEG.	/
08	PLUMILLAS	/	27	EMBLEMAS	/	46	ENCENDEDOR	/
09	EMBLEMAS	/	28	TAPA GASOLINA	/	47	PITO	/
10	ANTENA RADIO	/	29	LLANTA REPUE.	/	48	TAPETES	/
PARTE IZQUIERDA			PARTE DERECHA			49	ALARMA	/
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	50	LLAVES	X
11	RINES	/	30	RINES	/	51	BATERIA	/
12	LLANTAS	/	31	LLANTAS	/	52	PANORAMICO	/
13	COPAS <u>solo delante</u>	/	32	COPAS <u>sub de banco</u>	/	53	OTROS <u>Televisor</u>	/
14	PUERTAS	/	33	PUERTAS	/			
15	ESPEJO	/	34	ESPEJO	/			
16	VIDRIOS	/	35	VIDRIOS	/			
17	BOCELES	X	36	BOCELES	X			
18	MANIJAS	/	37	MANIJAS	/			
19	GUARDABARROS	/	38	GUARDABARROS <u>pelao</u>	/			

## OBSERVACIONES

Parte izquierda rayada y Rayado pelado general

## DATOS PROPIETARIO O INFRACTOR

NOMBRE COMPLETO No. CEDULA  
TELEFONO RESIDENCIA

Manuel...

...



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165500007271**



20165500007271

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA**  
AVENIDA 3 No. 10 - 23  
CAJICA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **723 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE INVESTIGACION** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 345.odt

Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA**  
**AVENIDA 3 No. 10 - 23**  
**CAJICA - CUNDINAMARCA**

472

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
LINEAS ESPECIALES DE PUERTOS  
R. C. No. 1471 - Bogotá D.C.

Municipio: No. 23 B-01

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Empresa: 1127641500

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA

Dirección: AVENIDA 3 No. 10-23

Ciudad: Cajica

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha De Admisión:

RECEBIDO EN LA OFICINA DE ASESORIA TECNICA DE LA  
COMISION DE REGULACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE